

TITULO VIII

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

CAPITULO I

POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES O DIVERSIDAD CULTURAL

ARTICULO 141. La ESCUELA NACIONAL DE INFORMÁTICA atiende a toda persona que necesite los servicios educativos sin ser discriminado por ninguna discapacidad, raza, credo, o por distingo de sexo, etc. El plan de estudio se elabora teniendo en cuenta la matrícula de personas de rasgos culturales y étnicos de diferentes contextos.

En el momento en que se presente un grupo con alguna discapacidad se contratará un docente especializado para ello en un horario específico.

Dirección

Escuela Nacional de Informática